

DECRETO N°: 4087

TEMUCO: 29 DIC. 2017

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Marcos Patricio Leighton Quezada, por escritura pública de fecha 19 de diciembre del año 2017.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: " Suministro Reparación y Mantenimiento de Clínicas Dentales de la Municipalidad de Temuco, celebrado entre esta última y don Marcos Patricio Leighton Quezada, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 19 de diciembre del año 2017.
2. Por el contrato convenido la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador los valores por Línea establecidos en la cláusula cuarta del contrato, impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato será de 2 años contados desde su fecha de suscripción, término que no será renovable.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



MRA/ICMI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Depto. Salud Municipal
- Marcos Leighton Quezada
- Oficina de Partes

1428978





**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

**REPERTORIO N° 9870 /2017**

**SEXTO BIMESTRE AÑO 2017**

**CONTRATO SUMINISTRO REPARACIÓN Y MANTENCIÓN DE CLÍNICAS DENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**MARCOS PATRICIO LEIGHTON QUEZADA**

Mcl\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a diecinueve de Diciembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno,

Cédula de Identidad número

ambos

domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta,

comuna de Temuco; y por la otra don **MARCOS PATRICIO LEGHTON QUEZADA**, en adelante también denominado "El Prestador" chileno, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos setenta y ocho de fecha ocho de mayo del año dos mil diecisiete se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número ciento veintiuno del año dos mil diecisiete: "Contrato Suministro Reparación y Mantenimiento de Clínicas Dentales de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número quinientos veintidós de fecha catorce de junio del año dos mil diecisiete la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue declarada desierta por presentar ofertas inadmisibles. Por Decreto Alcaldicio número quinientos treinta y uno de fecha dieciséis de junio del año dos mil diecisiete se aprobaron las Bases Administrativas Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número ciento sesenta y cinco del año dos mil diecisiete: "Contrato Suministro Reparación y Mantenimiento de Clínicas Dentales de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos cuarenta y seis de fecha veintiséis de julio del año dos mil diecisiete la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue declarada desierta por presentar ofertas inadmisibles. Conforme a lo expuesto precedentemente, mediante Decreto Alcaldicio número novecientos uno de fecha cinco de octubre del año dos mil diecisiete se aprobó la contratación directa del Prestador para la ejecución de la Propuesta Pública número ciento sesenta y cinco del año dos mil



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

diecisiete, Líneas número Uno y Dos. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde encarga al Prestador, quien acepta, el suministro Reparación y Mantenimiento de Clínicas Dentales de la Municipalidad de Temuco, específicamente su Línea Uno: "Reparación Equipos Dentales" y Línea Dos: "Mantenimiento Clínicas Dentales". **TERCERA:** Las características, condiciones, lugar y otras exigencias en que se ejecutarán los servicios motivo del presente contrato de suministro, se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento sesenta y cinco del año dos mil diecisiete y en Decreto Alcaldicio número novecientos uno, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** La Municipalidad pagará al Prestador por los servicios contratados los siguientes valores por Línea, impuestos incluidos: Por la Línea Uno un valor hora hombre de veinticinco mil pesos; por la Línea Dos un valor hora hombre de treinta y nueve mil pesos. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago de los servicios se efectuará directamente al Prestador a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, previa entrega de la o las facturas respectivas, mediante estados de pago independientes de acuerdo al número de órdenes de compra emitidas y en la forma establecida en Anexo número Tres: "Forma de Pago". El pago será cursado dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la boleta y/o factura. **SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de atraso y/o incumplimiento por parte del Prestador de una o más obligaciones que el presente contrato y sus antecedentes complementarios le imponen, La Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo sexto

de las Bases Administrativas, con Las multas se calcularán y serán descontadas administrativamente sobre la orden de compra electrónica en la cual haya ocurrido la falta y serán aprobadas mediante Decreto Alcaldicio fundado. **OCTAVA:** El incumplimiento por parte del Prestador de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **NOVENA. GARANTÍA:** A fin de garantizar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Prestador, éste hace entrega de Vale a la Vista número uno cero cuatro nueve cinco cuatro cuatro dos del Banco Estado por la suma de cuatrocientos mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete. **DÉCIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato de suministro será de dos años contados desde su fecha de suscripción, término que será renovable por igual periodo reajustándose los valores de acuerdo a la variación del I.P.C. anual. **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil ochocientos setenta.

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia.

Doy Fe.-

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**MARCOS PATRICIO LEIGHTON QUEZADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 22 DIC. 2017



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JOSÉ ELIAS TADRÉS  
NOTARIO  
PUBLICO  
\*TEMUCO\*